AÑO DE 1853. *Martes 25 de octubre.* NÚMERO 128.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 959.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En los dias 6, 7 y 8 de noviembre próximo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, se procederá á la renovacion de los arriendos del arbitrio provincial de 2 mrs. en libra de carne de ganado vacuno y un real en cabeza de res lanar ó cabrío de las que se beneficien en puestos públicos en el año entrante de 1854; cuya subasta se celebrará en pública licitacion en este Gobierno con sujecion á los tipos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto. Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en los expresados arriendos. Orense 17 de octubre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NUMERO 960.

Debiendo renovarse el arriendo para el suministro de bagajes que se necesiten en esta provincia durante el año de 1854, se anuncia al público su subasta, la que se celebrará en este Gobierno á las dos de la tarde del dia 8 de noviembre próximo por ante escribano público y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo.

El remate que ha de tener efecto bajo el tipo de 70,000 reales, se verificará por pliegos cerrados con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y siguientes de la Instruccion de 18 de marzo de 1852, inserta en el Boletin oficial número 45 del mismo año, y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta; advirtiendo que la garantía para tomar parte en la licitacion será del 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo, la cual se consignará en la Tesorería de Hacienda pública como caja de depósitos, conforme á lo mandado en el Real decreto de 29 de setiembre del propio año último.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 17 de octubre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Modelo de proposicion que se cita.

Don F. de T., vecino de.... propone arrendar el servicio de bagajes que se necesiten en la provincia de Orense en todo el año próximo de 1854 en la cantidad de......, sujetándose en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones que debe regir para este remate.

Fecha y firma.

NÚMERO 961.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del actual se me comunica la Real orden siguiente.

El Gobernador de Cádiz con fecha 29 de agosto dice á este Ministerio lo que sigue.

«No ha podido menos de llamar la atencion de este Gobierno de provincia la multitud de individuos que procedentes de la provincia de la Coruña han venido á esta capital, unos con pasaportes falsos y otros expedidos en pueblos distintos del de la naturaleza y vecindad del portador y á quienes se han exigido segun han manifestado, por individuos dedicados á este reprobado monopolio, ochenta ó cien reales por cada uno de estos documentos. Tan vituperable abuso que desde hace mucho tiempo se practica en las provincias de Galicia, y que dá lugar á que en esta capital residan infinidad de prófugos, sobre los cuales la autoridad no puede proceder, por estar garantidos con pasaportes que la ocultan su verdadera edad, nombres y pueblos de vecindad y procedencia, me hacen elevarlo al conocimiento de V. E., no dudando de que penetrado

de los perjuicios que se irrogan al servicio por estos hechos tan punibles, se servirá dictar las providencias que á contenerlos le sugiera su superior ilustracion.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que mande observar el mayor rigor en la expedicion de pasaportes, procediendo desde luego contra cualquiera que cometa los abusos de que trata el preinserto oficio.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los señores Alcaldes, Comisario de vigilancia y Guardia civil, á fin de que respectivamente cumplan lo que se previene y observen los defectos y vicios de los pasaportes que carezcan de los requisitos y formalidades que deben tener, y adoptando en casos dados con los portadores las disposiciones que exija el bien del servicio público de acuerdo con las órdenes circuladas relativas á los citados documentos. Orense 21 de octubre de 1853.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 962.

SECCION DE HACIENDA.

Por la Direccion general del Tesoro público con fecha 12 del actual se me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 28 del mes próximo pasado, comunicó á esta Direccion la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.: Al expedir la Reina (Q. D. G.) el Real decreto de 21 del corriente relativo á la provision de los destinos que vacaren en los ramos no facultativos de las carreras de la administracion pública, se ha dignado disponer que las dependencias de este Ministerio remitan á la Subsecretaría del mismo en el término de un mes, contado desde aquella fecha, las hojas de servicio de todos sus cesantes; y á fin de que los interesados puedan verificar la presentacion de dichos documentos con las formalidades correspondientes, S. M. se ha dignado acordar: 1.º Que los empleados cesantes dependientes de este Ministerio, presenten cada cual su hoja de servicios en Madrid en la Direccion ú Oficina general del ramo á que pertenezca el destino que últimamente desempeñaron, y en las provincias en las Contadurías de Hacienda pública. 2.º Que los interesados acompañen á sus hojas los documentos originales de justificacion y una copia de estos, los cuales les serán devueltos luego de practicar la oportuna comprobacion y de consignarse en la hoja por el gefe de la dependencia ó quien le sustituya, la nota de conformidad. 3.º Que los cesantes que disfruten haber expresen en la hoja el que sea, y los que aun no le tuvieren señalado, caso de considerarse con opcion á él, si han intentado ó no su clasificacion. En el primer lugar justificarán este extremo exhibiendo original y en copia la certificacion que les hubiere expedido en resultado de la clasificacion la Junta de Clases pasivas ó el oficio en que por otra dependencia correspondiente se les hubiere comunicado el mismo resultado. 4.º *Trascurrido el término prefijado para la presentacion de las hojas, las Contadurías de Hacienda las remitirán respectivamente á cada Direccion ú Oficina general, segun el ramo del último destino que los cesantes desempeñaron.* La remision se hará bajo relaciones distintas comprendiendo en una las hojas de los cesantes con haber y en otra las de los que no le disfruten. 5.º Reunidas en cada Direccion ú Oficina general las hojas de todos los cesantes de su ramo las pasarán á este Ministerio; y en el caso de que en aquellas dependencias resultasen antecedentes sobre el concepto de los interesados, se estamparán en las hojas las respectivas notas de aptitud, aplicacion y probidad. 6.º Despues del 1.º de octubre próximo la Junta de Clases pasivas remitirá á este Ministerio quincenalmente una relacion de las clasificaciones que acordare, así de cesantes como de jubilados, para que puedan hacerse las anotaciones correspondientes en las hojas de los interesados. De orden de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes, y á fin de que lo circule á quien corresponda.—Y la traslado á V. S. para su cumplimiento en la parte que le incumbe.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las personas á quienes interese la preinserta Real orden y mas efectos correspondientes. Orense octubre 19 de 1853.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones, secretario.

NÚMERO 963.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Por Real orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda á esta Direccion general, S. M. la Reina Q. D. G.) se ha servido disponer que la subasta para las siete clases de cigarros habanos de la isla, que debería tener efecto en la misma el dia 1.º de noviembre próximo, se verifique el 30 del mismo bajo el tipo á la baja de

1200 rs. vn. para cada millar de regalía imperial.
900 rs. id. la superior.
600 rs. id. la comun.
600 rs. id. la media regalía.
300 rs. id. las panetelas.
360 rs. id. la de dama.
Y 440 rs. id. la marca comun, nominada Lóndres.

Asimismo ha dispuesto S. M. que en la condicion tercera del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del dia 14 de mayo del corriente año, señalada con el número 134, se rectifique el peso limpio de las clases 5.ª y 6.ª, designando á la primera, ó sea la de panetelas, diez libras de peso á cada millar en lugar de las ocho que aquel contiene, y en la segunda, ó sea la de dama, seis y media libras por millar en vez de las cinco que se le señalaron.

Para su cumplimiento esta Direccion general ha dispuesto que se anuncie al público por medio de la Gaceta oficial y Boletin de las provincias, á fin de que llegue á noticia de todas las personas que quieran interesarse en dicha licitacion; teniendo entendido que queda hecha la oportuna rectificacion en los pliegos que han de servir de base para esta subasta, la que tendrá efecto el dia 30 de noviembre próximo, y que las muestras de las referidas siete clases de cigarros estarán de manifiesto en los puntos que se designan en la cuarta condicion del referido documento.

Madrid 7 de octubre de 1853.—Juan de la Cuadra.

(Gaceta de Madrid de 12 de octubre núm. 285.)

NÚMERO 964.

DIRECCION GENERAL DE FÁBRICAS

DE EFECTOS ESTANCADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta por cinco años, á contar desde el dia 1.º de noviembre próximo, el surtido de cigarros habanos elaborados en la Isla para el consumo de la Península é Islas Baleares.

1.ª La Hacienda pública subasta por cinco años, á contar desde el 1.º de noviembre del corriente año hasta igual dia y mes de 1868, el surtido de la Península é Islas adyacentes de los cigarros habanos de la Isla que se necesiten para el consumo público.

2.ª Los cigarros serán de las siete clases siguientes:

Primera. Regalía imperial.
Segunda. Id superior.
Tercera. Id. comun.
Cuarta. Media regalía.
Quinta. Panetelas.
Sexta. De Dama.
Y sétima. De marca comun.

Los primeros y segundos han de estar envasados en cajitas de cedro á 100 cigarros cada una: los terceros y cuartos en cajitas de 125 y 250 por mitad en cada millar; los quintos y sextos en cajitas de 250, y los sétimos en cajitas de 250 y de 500 por mitad. Todas las cajitas tendrán las tapas de corredera ó sujetas con cinta, y estarán envasadas en cajas grandes que no podrán contener mas de 10,000 cigarros.

3.ª Los tabacos de primera clase tendrán de largo 7 pulgadas con peso limpio de 22 1/2 libras cada millar: los de segunda 5 pulgadas 9 líneas de largo, y 14 libras de peso limpio por millar: los de la tercera 5 pulgadas 7 líneas, con el peso limpio de 12 libras cada millar: los de la cuarta 5 pulgadas 4 líneas, con peso limpo de 10 libras cada millar: los de la quinta 6 pulgadas, con peso limpio de 8 libras cada millar: los de la sexta 3 pulgadas 10 líneas, con peso limpio de 5 libras cada millar; y los de la sétima 4 pulgadas 10 líneas, y 7 1/2 libras de peso cada millar.

4.ª Todos los cigarros han de estar precisamente construidos con capa y tripa de tabaco habano de la Vuelta de Abajo, sano, ardedor, fresco, fino, de buen gusto, calidad suave y entre fuerte por mitad en cada millar, de perfecta elaboracion, y con la precisa circunstancia de que todas las cajas han de ser de las clases de amarillo, pajizo y colorado, claras y entre claras, con exclusion de las prietas. Las muestras de cigarros, arregladas á las condiciones anteriores, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia de la Habana, en todas las fábricas de tabacos de la Península y en la Direccion general del ramo desde el dia 1.º de agosto próximo venidero, para que puedan ser examinadas por las personas que quieran tomar parte en la subasta.

5.ª Los cigarros de las referidas siete clases pagarán á su exportacion de la Habana los derechos que marca el arancel vigente de aquella isla.

6.ª El contratista se obligará á entregar el número de millares de cigarros de cada una de las clases dichas que le pida la Direccion general de efectos estancados, casas de moneda y minas en el término de seis meses lo mas tarde, á cuyo efecto tendrá en esta corte un representante con quien se entienda la misma Direccion general para que no haya escusa alguna sobre la fecha de sus pedidos.

7.ª Las entregas se efectuarán en las fábricas del litoral que la Direccion general del ramo designe, y los reconocimientos para su admision con arreglo á las condiciones 1.ª y 2.ª se harán en las mismas por sus Administradores, Gefes é Inspectores de labores responsables á la Hacienda, con la asistencia de los Contadores, del contratista, ó quien legalmente le represente, y del escribano del establecimiento, que librará los correspondientes testimonios. La Direccion general se reserva con este objeto la facultad de nombrar comisionados extraordinarios que presencien los reconocimientos siempre que lo juzgue conveniente al mejor servicio. Todos los gastos que se originen hasta que las fábricas se dén por recibidas de los cigarros que se las consignen serán de cuenta del contratista.

8.ª Los reconocimientos se practicarán abriendo todas las cajitas, á fin de cerciorarse de que el contenido está arreglado á las condiciones estipuladas, desechándose las que no las reunan. Las cajitas abiertas se volverán á cerrar, poniéndolas una faja ó precinto de papel sellado en sus extremos con el de la fábrica recibidora. Si los cigarros no fuesen de recibo, se obligará el contratista á extraerlos fuera del reino en el término de dos meses, acreditando con certificacion del Cónsul español su entrada en puerto extrangero. Si el contratista prefiriese á la extraccion de los cigarros no admitidos al pago del derecho de regalía, podrá optar por este, pasando las cajitas desechadas á la Administracion de Rentas estancadas con su correspondiente factura para la imposicion y pago del citado derecho.

9.ª La Hacienda pública satisfará el importe de los cigarros que reciban las fábricas en libranzas sobre el Tesoro á los plazos de 30, 60 y 90 dias, contados desde el tercero de la presentacion en la Direccion general del ramo, de los certificados de recibo que expidan los Contadores de las fábricas con el V.º B.º de los Administradores Gefes de las mismas. Los certificados se expedirán sin demora en papel del sello 4.º, y sus duplicados en el de oficio, y contendrán el número de millares de cigarros presentados, recibidos y desechados, con la liquidacion del importe de los admitidos á los precios estipulados en la contrata.

10. Si el contratista faltase á las entregas de los cigarros que le señale la Direccion general del ramo con la anticipacion marcada en la condicion 6.ª, queda esta facultada para su adquisicion en cualquier punto y por cualesquiera medios, sin mas obligacion que la de poner en conocimiento del contratista las medidas que adopte para cubrir su falta de cumplimiento, siendo de cuenta del mismo, así el exceso de precio á que se adquiera el género reclamado, como los demás gastos que dichas compras causen á la Hacienda.

11. El contratista á favor de quien recaiga la subasta, afianzará su cumplimiento con cuatro millones de reales en títulos al portador de la Deuda del 3 por 100 consolidada, ó en acciones de carreteras, que serán depositados en la Caja general de depósitos, y de los cuales no podrá disponer hasta la terminacion del contrato. El documento que libre dicha Caja en crédito de haber recibido aquel depósito, se conservará en la Direccion general del ramo para devolverlo al contratista, fenecida que fuese la obligacion que contrae.

12. No se admitirán como licitadores á la subasta sino á los que acrediten con carta de pago de la Direccion general de depósitos haber entregado en la misma la cantidad de un millon de reales en títulos del 3 por 100 consolidado, cuyo documento se les devolverá en el acto si no admiten sus proposiciones.

13. La subasta para la celebracion de este contrato tendrá efecto el dia 1.º de noviembre próximo venidero en la Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, sita en el piso principal del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda por la calle de la Aduana, á presencia del Director general, de los dos Subdirectores de la misma, de otro de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, y del escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda. Las proposiciones se presentarán por los licitadores en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el objeto y el nombre de las personas por quien se hallan suscritos.

14. No se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo que marcará el Gobierno antes del 1.º de agosto próximo á cada una de las clases de tabacos que se contratan.

15. Las mejoras que sobre este tipo se hagan por los licitadores, han de comprender precisamente y en igual cantidad á todas las clases, siendo desechadas las que únicamente se refieran á alguna de ellas, arreglándose en un todo al modelo que á continuacion se copia. La fraccion menor que se admitirá, será de un cuartillo de real.

Modelo de proposicion.

Don........., vecino de......, ó á nombre de Don........, se compromete á entregar en las fábricas de tabacos del litoral de la Península que la Direccion general del ramo le señale, el número de millares de cigarros habanos ela-

borados en la Isla de Cuba que la misma Direccion le reclame para el surtido y consumo público por el tiempo de los cinco años de este contrato á los precios marcados por el Gobierno, á saber: Imperiales..... millar Regalía... millar &c., ó con la mejora de....... reales...... cuartillos millar sobre los precios de....., marcados por el Gobierno á cada una de dichas clases.

Fecha y firma del licitador.

16. Toda proposicion que no esté redactada con arreglo á lo que se previene en la condicion anterior y modelo, será desechada en el acto.

17. En dicho dia 1.º de noviembre próximo desde las doce á la una de su tarde se recibirán por el Director general, en presencia de los individuos expresados en la condicion 13 y en dicho local, los pliegos cerrados que se presenten en los términos referidos, numerándose conforme se vayan recibiendo. Dada la una se anunciará que queda cerrado el acto respecto de la admision de pliegos; y antes de abrirse éstos, acreditará cada uno de los proponentes, con certificacion de la Caja de depósitos, haber entregado en la misma la cantidad de un millon de reales de vellon en títulos al portador del 3 por 100, ó en acciones de carreteras, para responder de la proposicion que hiciese en su pliego.

18. Examinados los pliegos por el orden de su admision, y publicado su contenido, quedará desde luego admitida la proposicion mas beneficiosa que resulte para la Hacienda, y adjudicado el servicio si fuere dicha cantidad menor ó igual á los precios que señale para esta subasta el Gobierno de S. M.

19. En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas beneficiosas, se abrirá en el acto nueva licitacion, admitiendo pujas á la llana solamente á los que las hubiesen suscrito, cerrándose el remate en la postura que no fuese mejorada en el espacio de cinco minutos. Si no hubiese mejoras de ningun genero sobre dichas proposiciones, se adjudicará la subasta al que primero hubiese presentado la suya.

20. La subasta verificada no tendrá valor ni efecto sin la aprobacion de S. M.

21. El interesado en cuyo favor se haga le adjudicacion, otorgará la competente escritura publica, cuyos gastos y los de las copias serán de su cuenta.

22. El mismo se someterá á los tribunales especiales de la Hacienda en todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento de este contrato, con arreglo á lo que se dispone en el artículo 12 de la ley de 27 de febrero de 1852 y 2.º de la instruccion aprobada para su cumplimiento de 15 de setiembre del referido año.

Madrid 1.º de mayo de 1853.=Está rubricado.=Buenaventura Cárlos Aribau.

Madrid 1.º de mayo de 1853.— S. M. se ha servido aprobar el pliego de condiciones que antecede.— Bermudez de Castro.

(*Gaceta de Madrid del 14 de mayo núm. 134.*)

NÚMERO 965.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los individuos de clases pasivas que deban justificar mensualmente y los apoderados de los mismos, se presentarán en esta Contaduria á recoger el correspondiente impreso en que se ha de estender la certificacion de existencia y estado; en el concepto de que han de devolverse á la misma con todas las formalidades prevenidas, precisamente del 27 al 29 del corriente mes. Orense 16 de octubre de 1853.— El Contador, *Ramon de Soria Santa Cruz.*

NÚMERO 966.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Con arreglo á la distribucion de fondos del presente mes y orden de la Direccion general del Tesoro, se abrirá el pago de la décima mensualidad del corriente año á las clases activas y pasivas de todos los Ministerios que cobran sus haberes por la Caja de esta provincia, desde el 1.º al 10 inclusive del próximo noviembre; con advertencia de que se efectuará en plata ú oro, y tendrá lugar desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde para los que perciben por sí mismos, y desde dicha hora hasta las dos y media para los que cobran por medio de apoderado. Orense 16 de octubre de 1853.—El Tesorero, *Alfonso de la Torre.*

NÚMERO 967.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Habiéndose suscitado dudas acerca de cual sea la clase de papel sellado en que deban presentarse en los Tribunales y Juzgados las copias de los documentos y escritos de las partes, prevenidas en la Real instruccion de 30 de setiembre último para el arreglo del procedimiento civil, con respecto á la jurisdiccion ordinaria, S. M., considerando que las referidas copias necesitan la autorizacion del escribano, que debe ponerse á su pie en el último pliego de cada una, se ha dignado resolver que dicha autorizacion se extienda en papel del sello tercero, que es el ordinario de los juicios; observándose en los restantes pliegos la misma práctica que se sigue para casos iguales en los Tribunales administrativos.

De Real orden lo digo á V..... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de octubre de 1853.— Gerona.— Señor Regente de la Audiencia de.....

La cual se mandó guardar y cumplir por la Excma. Sala de gobierno de esta Audiencia territorial, y que se circule por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias, pasándose copia á los Gobernadores de las mismas; con cuyo objeto certifico y firmo la presente yo Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Escribano de Cámara de la propia Audiencia y Secretario interino de gobierno de la misma. Coruña octubre 18 de 1853.—José María Dorado.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 128

del martes 25 de octubre de 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 968.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

DISTRITO MUNICIPAL DE ALLARÍZ. — Mes de agosto de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes; que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	526	2
Productos de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100	2,160	
Total Cargo Rs. vn.	2,686	2

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina	„	185 8	185 8
—Suscripciones.-Boletin oficial.	„	620	620
Art. 6.º Al encargado del reloj por el 2.º trimestre	50	„	50
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la carcel y demas dependientes, manutencion de presos pobres	219 8	„	219 8
Art. 9.º Cargas.—Funciones de iglesia	60	„	60
Art. 10. Caminos vecinales.	„	107 17	107 17
Total Data Rs vn.	329 8	912 25	1,241 33

RESÚMEN.

Importa el Cargo	2,686	2
Idem la Data	1,241	33
Existencia para el mes siguiente.	1,444	3

De forma que importando el Cargo 2,686 rs. 2 mrs. y la Data 1,241 rs 33 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 1,444 rs. 3 mrs, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Allariz 15 de setiembre de 1853.—Por el Depositario, *Adrian Colmenero.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad. *Juan Bautista Colmenero.*—V.º B.º—El Alcalde, *Francisco Gomez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE BANDE. — Mes de agosto de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.		Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior		6,632	23
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo á la contribucion territorial.	4,496 17		
Por idem á la industrial y de comercio.	167 17	7,541	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo	2,877		
Total Cargo Rs. vn.		14,173	23

DATA.	Personal.	Material.	Total.
Art. 3.º Premió á matadores de animales dañinos	„	70	70
Art 6.º Para el Director de caminos vecinales	„	285 26	285 26
Art. 9.º Cargas.—Funciones de iglesia	„	300	300
Total Data Rs. vn.	„	655 26	655 26

RESÚMEN.

Importa el Cargo	14,173	23
Idem la Data	655	26
Existencia para el mes siguiente.	13.517	31

De forma que importando el Cargo 14,173 rs. 23 mrs. y la Data 655 rs. 26 mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de 13,517 rs. 31 mrs de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Bande 12 de setiembre de 1853. —El Depositario, *Benito Vello.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rosendo Serantes.*—V.º B.º—El Alcalde, *Manuel Alvarez.*

DISTRITO MUNICIPAL DEL BARCO. — Mes de agosto de 1853.

Extracto *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	7,610	15

Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo á la contribucion territorial 2,660		
Por id. á la industrial y de comercio..... 152 32½	6,817	7
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.......... ......4,004 8½		
Total Cargo Rs. vn.........	14,427	22

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.........	„	374	374
Art. 3.° Limpieza..........	„	33	33
Total Data Rs. vn....	„	407	407

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	14,427	22
Idem la Data........	407	
Existencia para el mes siguiente.	14,020	22

De forma que importando el Cargo 14,427 rs. 22 mrs. y la Data 407 reales 0 mrs segun queda espresado, resulta una existencia de 14,020 rs. 22 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de la fecha. Barco 10 de setiembre de 1853.—El Depositario, *Bernardo García.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Matías Nuñez Quindós*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Fernandez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CARBALLINO. MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior..	10,328	17
Total Cargo Rs. vn....	10,328	17

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	10,328	17
Idem la Data..........	„	
Existencia para el mes siguiente.	10,328	17

De forma que importando el Cargo 10,328 rs. y 17 mrs. y la Data 00 rs. 0 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 10,328 reales y 17 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Carballino 15 de setiembre de 1853.—El Depositario, *José Antonio Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Juan B. Taboada*, secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Andres Pazos.*

DISTRITO MUNICIPAL DE CELANOVA. MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO *de a cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	„	
Total Cargo Rs. vn....	„	

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.° Suscripciones......	„	144	144
Art. 9.° Cargas.—Resulta contra el fondo por pago de deudas.......	„	1,198 12	1,198 12
Total Data.........	„	1,342 12	1,342 12

RESÚMEN.

Importa el Cargo.....	„	
Idem la Data........	1,342	12
Existencia para el mes siguiente.	1,342	12

De forma que importando el Cargo 00 rs. 0 mrs. y la Data 1,342 rs. 12 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo contra el fondo de 1,342 rs. 12 mrs. Celanova 31 de agosto de 1853.—Por el Depositario, *Gumersindo Fernandez.*—Está conforme—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Alvarez.*—V.° B.°—El Alcalde, *José Benito Reza.*

DISTRITO MUNICIPAL DE GINZO. MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales.*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	3,602	
Total Cargo Rs. vn....	3,602	

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Art. 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina............	„	49	49
Art. 6.° Para el puente de Coaño..........	„	470	470
Total Data Rs. vn.......	„	519	519

RESÚMEN.

Importa el Cargo........	3,602
Idem la Data..........	519
Existencia para el mes siguiente...	3,083

De forma que importando el Cargo 3,602 reales 0 mrs. y la Data 519 rs 0 mrs segun queda expresado, resulta una existencia de 3,083 rs. 0 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Ginzo 31 de agosto de 1853.—El Depositario, *Andres Taboada.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Rafael de la Torre.*—V.° B.°—El Alcalde, *Manuel Adanez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE ORENSE. MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	*Reales*	*Mrs.*
Existencia que resultó en fin del mes anterior......	40,548	31
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	6,720	30
Total Cargo Rs. vn........	47,269	27

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina........	1,675 30	„	1,675 30
—Quintas...........	„	66	66
Art. 3.° Alumbrado........	2,015	16	2,031
—Arbolado..........	„	180	180
— Premio por muerte de animales dañinos..........	„	68	68
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes......	750	„	750
—Alquileres de edificios......	„	62	62
Art. 6.° Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes....	„	927 16	927 16
—Id. de las fuentes y cañerías.	„	376 28	376 28
Art. 9.° Cargas.........	583 11	250	833 11
Total Data Rs. vn....	5,024 7	1,946 10	6,970 17

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	47,269 27
Idem la Data..........	6,970 17
Existencia para el mes siguiente..	40,299 10

De forma que importando el Cargo 47,269 reales 27 mrs. y la Data 6 970 rs 17 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 40,299 rs. con 10 mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Orense 31 de agosto de 1853.—El Depositario, *Vicente Seara.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José Quereizaeta.*—V.° B.°—El Alcalde, *Evaristo Perez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE RIBADAVIA.

MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	25,332 23
Total Cargo..........	25,332 23

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.° Suscripciones....	„	230 25	230 25
Art. 6.° Caminos vecinales de primer orden.........	„	5,000	5,000
Art. 11. Seguros mútuos, La Gallega..........	„	6 6	6 6
Total Data Rs. vn...	„	5,236 31	5,236 31

RESÚMEN.

Importa el Cargo.	25,332 23
Idem la Data.	5,236 31
Existencia para el mes siguiente. .	20,095 26

De forma que importando el Cargo 25,332 rs. 23 mrs. y la Data 5,236 rs. 31 mrs segun queda expresado, resulta una existencia de 20,095 rs. 26 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Ribadavia 31 de agosto de 1853.—El Depositario, *Benito Moure.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *José María Casas,* secretario.—V.° B.°—El Alcalde, *Pedro Taboada y Arias.*

DISTRITO MUNICIPAL DE TRIVES.

MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior...	8,625 20
Total Cargo Rs. vn.....	8,625 20

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	1,610	700	2,310
—Pagos á cuenta del coste del padron de riqueza y comparto.	1,000	160	1,160
Art. 4.° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes......	1,500	„	1,500
Art. 7.° Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.	1,275	„	1,275
Total Data Rs. vn...	5,385	860	6,245

RESÚMEN.

Importa el Cargo......	8,625 20
Idem la Data.........	6,245
Existencia para el mes siguiente. .	2,380 20

De forma que importando el Cargo 8,625 rs. 20 mrs. y la Data 6,245 rs. 0 mrs. segun queda demostrado, resulta una existencia de 2,380 rs. 20 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Puebla de Trives 31 de agosto de 1853.—El Depositario, *José Vazquez.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad interino, *Carlos María Quevedo.*—V.° B.°—El Alcalde, *Antonio Martinez.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VERIN.

MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales. Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	„
Productos de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo a la contribucion territorial........	3,052
Total Cargo Rs. vn.........	3,052

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Artículo 1.° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	„	175 17	175 17
—Suscripciones..........	„	288	288
Art. 2.° Policía de seguridad.	30	„	30
Art. 7.° Asignacion del Alcaide de la carcel y demas dependientes. —Manutencion de presos pobres	„	678 17	678 17
Art 10. Obras de nueva construccion..............	„	500	500
Art. 11. Imprevistos.—Conduccion de presos pobres....	„	36	36
—Déficit del mes anterior......	„	3,000 13	3,000 13
Total Data Rs. vn....	30	4,678 13	4,708 13

RESÚMEN.

Importa el Cargo.......	3,052
Idem la Data...........	4,708 13
Déficit para el mes siguiente. .	1,656 13

De forma que importando el Cargo 3,052 rs. 0 mrs. y la Data 4,708 reales 13 mrs. segun queda expresado, resulta un déficit de 1,656 rs. 13 mrs. de que me haré data en la cuenta del próximo mes de setiembre. Verin 31 de agosto de 1853.—El Depositario, *Juan Oterino é Hijo.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Ramon Delgado.*—V. ° B. °—El Alcalde, *Juan Manuel Villarino.*

DISTRITO MUNICIPAL DE VIANA. — MES DE AGOSTO DE 1853.

EXTRACTO *de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.*

CARGO.	Reales.	Mrs.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	19,872	25
Total Cargo Rs. vn..........	19,872	25

DATA.	*Personal.*	*Material.*	TOTAL.
Artículo 1. ° Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina..........	„	85 2	85 2
—Quintas	„	396	396
Art. 3 ° Premio á matadores de animales dañinos.......	„	80	80
Art. 4. ° Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.......	125	„	125
Art. 6. ° Conservacion y reparacion de las fuentes y cañerías	„	1,150	1,150
Art. 11. Imprevistos.	„	452	452
Total Data Rs. vn......	125	2,163 2	2,288 2

RESÚMEN.

Importa el Cargo.........	19,872	25
Idem la Data............	2,288	2
Existencia para el mes siguiente.	17,584	23

De forma que importando el Cargo 19,872 reales 25 mrs. y la Data 2,288 reales 2 mrs. segun queda expresado, resultan existentes 17,584 rs. 23 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de setiembre. Viana 2 de setiembre de 1853.—El Depositario, *Francisco Rodriguez Gayoso.*—Está conforme.—El Gefe de la Seccion de Contabilidad, *Miguel de Cuadra.*—V. ° B. °—El Alcalde, *Felipe Alvarez.*

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.